



Protocolo de acción en caso de maltrato escolar de adulto a estudiante.

Año 2024

Responsables de la implementación de este protocolo.

- Encargado de Convivencia Escolar: Profesora Dalva Álvez D.
- Comité de Convivencia Escolar: Directora: Sra. Silvia Fernández D.
Inspectora General: Profesora Dalva Álvez D.
Jefa U.T.P: Profesora Mónica Luco M.
Encargada Consejo Escolares: Profesora Olimpia Herrera V.

Presentación y Objetivos

1. El siguiente Protocolo, tiene como objetivo promover y desarrollar, acciones a implementar frente a maltrato a los alumnos por parte de un adulto del establecimiento.
2. Establecer protocolos de acción en cumplimiento con nuestro Reglamento Interno, para los casos de maltrato escolar (Bullying), los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar medidas reparatorias para los afectados.
3. Lo anterior toma en cuenta especialmente nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Conceptualización

Lo constituye cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante del Colegio, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Directora, docente, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto, apoderado de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Definición de Maltrato Escolar

Se entenderá como maltrato escolar cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de un estudiante de la Comunidad Educativa.

Se consideran constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas

- Insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a un estudiante de la Comunidad Educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato.

Obligación de Denuncia de Delitos o Vulneración de Derechos

Todos los funcionarios del colegio deberán denunciar cualquier acción que presencien o se les haya informado, que revista características de delito y que afecte a un estudiante. La denuncia deberá realizarse a Carabineros de Chile, la policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

Es también, deber de los funcionarios del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los tribunales de familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, es decir, el mismo día en que presenció los hechos o el día hábil siguiente.

Procedimiento para informar hechos que constituyan Vulneración de Derechos en Contra de un Estudiante:

Los funcionarios deberán informar los hechos que constituyen vulneración de derechos en contra de un estudiante en el sitio web del poder judicial, utilizando su clave única.

<https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/home/index.php>

También podrán hacer la denuncia de forma presencial, en el tribunal correspondiente, en horario de atención de 08:00 a 14:00 hrs.

Procedimiento para informar acciones de Maltrato o Acoso escolar.

Todo integrante de la Comunidad Escolar que presencie o sea protagonista de un caso de maltrato o acoso escolar, deberá informarlo por escrito el mismo día en que presenció los hechos o dentro de los próximos 3 días hábiles, al encargado de Convivencia Escolar. En ausencia del encargado de Convivencia Escolar, se deberá informar de estos hechos al orientador del colegio.

Recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar, **iniciará una investigación a partir de los hechos informados en un plazo de 7 días hábiles**. Quedará registro de este procedimiento en **acta 1 "Acta de Activación de protocolo e inicio de investigación"**.

En casos estrictamente necesarios y justificados, El encargado de Convivencia Escolar podrá extender el plazo de la investigación, no superando los 14 días hábiles.

El proceso de investigación realizado por encargado de Convivencia Escolar u orientador contemplará la citación de padres y/o apoderados (registrados) de los alumnos involucrados para informar del hecho informado y recibir la colaboración en el esclarecimiento de los hechos. Podrán participar de esta instancia los profesores (a) jefes de los estudiantes involucrados, Directora, Inspectora General y Jefa de Unidad Técnica Pedagógica del colegio.

Para efectos de la investigación, el encargado de Convivencia Escolar u orientador, podrá solicitar declaraciones por escritos de testigos, revisar cámaras de seguridad del colegio, solicitar evidencias de los hechos informados (cuando existan), analizar escritos que los estudiantes redactan semanalmente ante las preguntas ¿Cómo estuvo tu semana? ¿Tuvo problemas con algún adulto de la comunidad? Describa el problema y cualquier otra acción o documentos que contribuya en el esclarecimiento de los hechos.

El día hábil siguiente, en que finalizó la investigación, el encargado de convivencia escolar u orientador, presentará **Acta 2 "Acta de investigación"** (con el detalle de este proceso) a la Comisión de Convivencia Escolar del Colegio (identificados en el inicio de este protocolo) para analizar el detalle de los hechos, determinando con esto la veracidad y gravedad de las acciones informadas. La comisión dejará registro de su resolución, sus fundamentos, sanciones y acciones a implementar en **Acta 3 "Acta resolutive"** la cuál será informada a los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados en un plazo máximo de 3 días hábiles desde el día en que finalizó la investigación.

Medidas de Resguardo:

Los estudiantes afectados y los que se encuentren involucrados en los hechos que activaron el protocolo, recibirán las siguientes medidas de resguardo, cuando la situación lo amerite.

- Derivación a Oficina de Protección de Derechos de Infancia La Reina, ubicada en Avenida de Toro y Zambrano 1474, La Reina. / Teléfono 225927408 / Correo jrojas@mlareina.cl Esta derivación deberá ser realizada por Encargado de Convivencia en cualquier momento en que el protocolo se encuentre activo
- Derivación del o los estudiantes a orientador del colegio. Esta derivación estará a cargo de la comisión de Convivencia Escolar.
- Acompañamiento del o los estudiantes en horarios de recreo y almuerzo por algún integrante de la Comisión de Convivencia Escolar u otro docente y/o asistente de la educación determinado por la directora.

Quedará registro de la o las medidas adoptadas en acta 1 "Acta de Activación de protocolo e inicio de investigación".

El encargado de Convivencia Escolar u orientador será el responsable de registrar la medida e informar al padre, madre o apoderado el mismo día en que esta medida fue adoptada.

Medidas de Resguardo de los estudiantes.

Cuando exista la presencia de un adulto involucrado que no sea funcionario del establecimiento, se le prohibirá el ingreso al colegio, mientras este protocolo esté activo. Terminado este proceso, el adulto deberá cumplir lo estipulado en "Acta Resolutiva"

Será responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar u orientador informar por escrito de esta situación al adulto, de forma presencial o correo electrónico.

Cuando el adulto involucrado sea un funcionario del colegio o pertenezca a una empresa que preste servicios al colegio, se le prohibirá acercarse y mantener cualquier tipo de comunicación con el estudiante afectado. Será responsabilidad de la Inspectora General, informar por escrito al adulto de forma presencial.

De ser necesario, la directora del colegio autorizará cambios en las funciones del adulto, para asegurar que no existe contacto entre el adulto y el estudiante.

Medidas de Reparación

La comisión de Convivencia Escolar deberá detallar en "Acta resolutive" (que se informa a los padres y apoderados en un tiempo máximo de 3 días hábiles, terminada la investigación) las medidas de reparación que se adoptaron. Quedará registro de estas medidas, junto a las fechas de aplicación, seguimiento y cualquier otro antecedente que verifique el cumplimiento de las medidas adoptadas, en **Acta 4 "Acta cierre de protocolo"** la cual será firmada por los estudiantes, sus padres y/o apoderados y Comisión de Convivencia Escolar en un tiempo máximo de 3 días hábiles terminado el proceso de investigación.

Tipos de medidas:

- Disculpas Públicas o privadas para él o los estudiantes afectados, en un tiempo máximo de 2 días hábiles del cierre del protocolo. Esta acción será supervisada por directora del colegio.
- Derivación a Oficina de Protección de Derechos de Infancia La Reina, ubicada en Avenida de Toro y Zambrano 1474, La Reina. / Teléfono 225927408 / Correo jrojas@mlareina.cl Esta derivación deberá ser realizada por Encargado de Convivencia Escolar u orientador en un tiempo máximo de 5 días hábiles del cierre de protocolo.
- Mediación entre los involucrados a cargo del orientador del colegio. Estas mediaciones deben contemplar como mínimo 3 sesiones en un plazo no superior a 4 semanas desde el cierre del protocolo. El orientador deberá dejar registro de cada sesión, señalando participantes y acuerdos tomados.
- Talleres para funcionarios: El encargado de Convivencia Escolar u orientador, gestionará la realización de talleres con temática atinente al tema que dio origen a la activación del protocolo.
- La Comisión de Convivencia Escolar, podrá incluir en acta resolutive, cualquier otra medida

disciplinaria, siendo la comisión de convivencia escolar responsable de verificar su cumplimiento y el tiempo que se dispondrá para ello.